



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/22

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE PAMPLONA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO Y
URBANISMO COMERCIAL DEL 01 DE OCTUBRE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2025 recoge entre sus objetivos el fomento de campañas de dinamización, coordinación, mejora de la información y comunicación, y promoción del comercio y la artesanía. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 11 (Comercio) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva para el apoyo de las asociaciones de comerciantes de Pamplona, convocatoria que se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Subvencionar a asociaciones de comerciantes de Pamplona, tanto zonales como gremiales con presencia mayoritaria en Pamplona, para que puedan realizar el diseño, desarrollo y seguimiento de actividades de fomento del sector comercial y actividades de dinamización y promoción comercial durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de esta convocatoria es el apoyo al sector del comercio minorista de Pamplona y el fomento del asociacionismo comercial. El fomento del comercio de proximidad forma parte de los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Pamplona-Estrategia 2030. Dentro de la dimensión estratégica 2 "Pamplona Socialmente Inclusiva" se incluye la línea de actuación "L6. Pamplona con un comercio y servicios de proximidad" que se propone lo siguiente:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0090704824225163991000



"En la Pamplona de 2030, el comercio de proximidad (considerando este concepto en sentido amplio, incluyendo al comercio, la hostelería y los servicios que satisfacen las necesidades de abastecimiento, consumo y ocio cotidiano de las personas que residen en Pamplona) es un sector fundamental y revitalizado, por su carácter vertebrador, por su aportación a la vitalidad de los barrios y a la identidad, buena imagen y diferenciación de la ciudad frente a otras, generador de empleo local, además de prestar un servicio básico que aporte calidad de vida a la población. Con esta Línea estratégica se busca la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.

OE10. Implantar un modelo comercial de proximidad Pamplona ofrece en cada barrio equipamientos comerciales y de servicios públicos que posibilitan el consumo cotidiano minimizando desplazamientos y que favorecen el consumo responsable.

OE11. Desarrollar un modelo comercial diverso y competitivo Pamplona ofrece un mix de comercio y servicios diverso, que se han adaptado al proceso de digitalización y a las nuevas demandas de las personas consumidoras, en definitiva, negocios competitivos que ofrecen una experiencia de compra y servicio de calidad.

Las asociaciones de comerciantes de la ciudad han sido agentes activos en el proceso de diseño y aprobación de la Estrategia 2030 Agenda Urbana y forman parte del Comité 2030, órgano de representación de agentes privados y públicos de la ciudad. La labor de las asociaciones de comerciantes contribuirá a la consecución de los objetivos estratégicos OE10 y OE11 antes citados. Facilitando y potenciando el desarrollo de acciones de fomento, promoción, animación y dinamización comercial en las distintas áreas comerciales de la ciudad y colaborando con el sostenimiento de las asociaciones, y a su labor de representación y de respaldo a las pymes de comercio y servicios de sus zonas de actuación, se contribuye a mantener y mejorar el tejido comercial y empresarial urbano.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Serán subvencionables las acciones que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación y que se desarrollen dentro del término municipal de Pamplona.

Actividades y acciones subvencionadas:

- 3.1 Acciones de Animación y Dinamización
- 3.2 Acciones de Promoción y Comunicación
- 3.3 Acciones de Fomento Empresarial y Asociacionismo Comercial
- 3.4 Acciones de Urbanismo Comercial

3.1 Acciones de Animación y Dinamización:

Proyectos y actuaciones que tengan como finalidad generar un ambiente ameno y atractivo de manera que se incentiven las visitas por motivo de compras a las distintas zonas comerciales de la ciudad por parte de clientes potenciales y actuales.

Se entenderán incluidas en este apartado acciones tales como:

- Ambientación musical y otras actividades artísticas de animación callejera
- Actividades de ocio infantil y juvenil o familiar o orientado a cualquier otro segmento social de interés
- Actividades divulgativas y formativas orientadas a mejorar hábitos y comportamientos sociales que benefician al comercio o a la sociedad en su conjunto (ej. Reciclaje, mejor uso de energías, etc.)
- Actividades gastronómicas, de demostración y /o de degustación de alimentos
- Otras actividades no mencionadas anteriormente, pero alineadas con la finalidad descrita para este apartado.

Podrán realizarse tanto al aire libre como en el interior de locales. Se valorará positivamente que se trate



acciones abiertas al público, gratuitas y en espacios abiertos.

La consideración de las acciones como subvencionables no implica la autorización automática para su desarrollo. Aquellas que precisen de autorización de otros servicios municipales (Seguridad Ciudadana, Sanidad) deberán tramitarla por los cauces habituales.

3.2 Acciones de Promoción y Comunicación:

Proyectos y actuaciones que tengan como finalidad captar, incrementar y fidelizar clientes para las zonas comerciales y retener e incrementar su gasto comercial en negocios locales y por ende incrementar ventas de los comercios de la zona de actuación. Así mismo, se incluyen actuaciones orientadas a mejorar la imagen del comercio y de las zonas comerciales, acciones de sensibilización y de comunicación relacionadas con el ámbito de actuación de la asociación sea zonal o sectorial. Deberán tratarse de acciones comunes y globales para el conjunto de comercios asociados a la entidad solicitante, no aceptándose promociones o campañas de comercios a título individual.

Se entenderán incluidas en este apartado acciones tales como:

- Sorteos, premios, muestras y obsequios vinculados a las campañas promocionales (on y off line).
- Campañas publicitarias en medios convencionales y medios online.
- Producción de contenidos audiovisuales y textos para su uso en campañas de marketing digital.
- Material promocional y de merchandising vinculado a la campaña promocional (tales como carteles, vinilos, decoración de escaparates o señalética efímera, folletos, tarjetones, etc).
- Acciones de relaciones públicas e institucionales tales como jornadas, encuentros, eventos diversos que mejoren la imagen del comercio y/o de la asociación
- Patrocinio de actividades y eventos impulsados por otras entidades siempre que contribuyan a la promoción de la zona comercial (ej. Eventos deportivos, gastronómicos, musicales, que puedan vincularse a la captación de ventas para la zona).
- Acciones de fidelización de clientes.
- Otras actividades de promoción o comunicación no mencionadas anteriormente, pero alineadas con la finalidad descrita para este apartado.

3.3 Acciones de Fomento Empresarial y Asociacionismo Comercial:

Proyectos y actuaciones que tengan como finalidad reforzar y consolidar el tejido empresarial del sector del comercio minorista, hostelería y servicios a la persona de los distintos barrios de la ciudad. Actuaciones que, impulsadas por las asociaciones, ya sea con el trabajo desarrollado con medios propios o subcontratando servicios, contribuyan a la mejora de la competitividad y a la supervivencia de los negocios locales de su ámbito de actuación. Acciones que se desarrollen en colaboración con otras asociaciones o entidades representativas de la zona que contribuyan a la mejora del sector comercial y a la mejora de la diversidad y calidad de los servicios de esa zona. Actuaciones que contribuyan al desarrollo y consolidación de la asociación y le aporten un mayor protagonismo como agente social destacado del barrio o zona de la ciudad.

- Acciones para facilitar el relevo generacional en el comercio de la zona o sector.
- Acciones de información y formación de sus asociados.
- Acciones de digitalización de la propia asociación.
- Acciones para la captación de socios.
- Participación en organizaciones federativas.
- Otras actividades de fomento no mencionadas anteriormente, pero alineadas con la finalidad descrita para este apartado.

3.4 Acciones de Urbanismo Comercial:

Proyectos y actuaciones que tengan como finalidad la mejora del espacio urbano de las áreas comerciales tanto en sentido estético (embellecimiento) como en cuanto a conveniencia (accesibilidad y movilidad). Siendo el ámbito del urbanismo comercial una competencia eminentemente municipal, se valorarán en



CONCURRENCIA COMPETITIVA

este apartado, todas aquellas acciones que desde las asociaciones puedan complementar la gestión municipal en este aspecto y contribuir a que las calles comerciales sean espacios más amables y atractivos y accesibles para ser disfrutados por todas las personas.

- Acciones para reducir el número de locales vacíos en las zonas comerciales.
- Actuaciones de mejora de la imagen de locales vacíos o deteriorados en zonas comerciales.
- Acciones orientadas a la mejora del "mix" o de la oferta comercial de la zona
- Actuaciones de decoración navideña en la zona comercial
- Acciones de decoración y embellecimiento urbano ligadas a campañas comerciales.
- Acciones de señalética comercial
- Acciones de limpieza extraordinaria de fachadas y actuaciones de embellecimiento urbano
- Acciones para la mejora de la movilidad de las zonas comerciales
- Acciones para la mejora de la accesibilidad universal de las zonas comerciales
- Otras actividades de urbanismo comercial no mencionadas anteriormente, pero alineadas con la finalidad descrita para este apartado.

Aplicable a todos los apartados:

No serán subvencionadas actuaciones que se considere en el informe técnico correspondiente que no contribuyan claramente a las finalidades y objetivos descritos en este apartado o que se consideren alejados o contrarios a los objetivos del área de Comercio y Turismo descritos en el documento aprobado en el presupuesto municipal.

La contribución de las actuaciones presentadas a la convocatoria con los objetivos marcados y las finalidades descritas para cada apartado deberá ser explicada en la memoria descriptiva de la solicitud.

En el caso de actividades solicitadas por asociaciones gremiales o sectoriales, deberá tratarse de proyectos o actuaciones que beneficien a sus asociados con establecimiento en Pamplona.

El plazo para la realización de las acciones será el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 97.000 €

La subvención máxima por proyecto será de 30.000 euros.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/43110/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: 1. Se calculará la puntuación de cada actividad (Pi) según los criterios establecidos en el apartado H.

2. Se calculará la Puntuación ponderada de cada actividad (PPI) multiplicando el presupuesto aceptado de la actividad "i" (PAi) por la puntuación de dicha actividad. $PPI = Pi \times PAi$

3. Se calcula el Valor del punto ponderado (VP) dividiendo la consignación presupuestaria de cada uno de los puntos, entre la suma total de los puntos ponderados (PPI) de cada una de los apartados.

ACCIONES DE DINAMIZACIÓN Y ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL: $VP = 100.000\text{€} / \text{Suma total } PPI$

4. El importe de la subvención para cada actividad (que haya alcanzado la puntuación mínima exigida) será el resultado de multiplicar el total de la puntuación ponderada (PPI) para cada actividad por el valor asignado a cada punto ponderado (VP). $\text{Importe subvención} = PPI \times VP$

5. En caso de que la subvención obtenida superara el déficit presupuestario de la actividad, se otorgará el importe del déficit.

6. Si tras el reparto del importe de la subvención, no se consignara la totalidad del presupuesto habilitado para ésta, se realizará un nuevo reparto aplicando el mismo sistema con la cantidad sobrante, hasta el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

reparto del 100% de la partida presupuestaria o hasta obtener el máximo de ayuda según porcentaje subvencionable.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario por actividad, no podrá superar el 80% del presupuesto aceptado. La ayuda para cada actividad más los ingresos directamente imputables a cada actividad no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. La subvención, por lo tanto, se otorgará para cada actividad considerada individualmente.

Se entiende por presupuesto aceptado el importe de los gastos de la actividad que cumplen con los criterios de ser subvencionables según el punto L de esta convocatoria y se determinará únicamente en la fase de concesión, y por déficit el importe que resulta al restar del presupuesto aceptado la suma de todos los ingresos obtenidos.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	97.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Podrán acogerse las asociaciones de comerciantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- En el caso de asociaciones zonales: Que cuenten con un mínimo de 20 comercios minoristas asociados, en el término municipal de Pamplona, en el momento de la solicitud. En el que caso de contar con una cifra menor, podrán ser beneficiarias las organizaciones que cuenten con una cifra de comercios minoristas asociados que suponga al menos un 20% de las actividades de comercio al por menor activas en el barrio o calle que suponga su ámbito de actuación según sus estatutos.

A efectos de cómputo de comercios activos en la zona, se tendrá en cuenta la cifra arrojada en el informe más reciente publicado a fecha de la solicitud en el Visor Comercio del Sistema de Información Geográfica GeoPamplona de Número de Altas por grupo de actividad disponible para los 13 barrios de Pamplona o de los datos recogidos mediante la herramienta informática (Power BI, o similar) específica de consultas y elaboración de informes comerciales de Pamplona implementada para tal fin. Total comercio minorista: suma de las altas de los grupos de comercio al por menor que son los siguientes:

Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco

Comercio al por menor de droguería, perfumería, farmacia y herbolario

Comercio al por menor de equipamiento del hogar

Comercio al por menor de equipamiento personal





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Comercio al por menor de otros productos

(Apartado Herramientas/Informes/Barrios/Número de Altas por Grupo de actividad) Enlace web: Número de altas por grupo de actividad (pamplona.es)

- En el caso de asociaciones gremiales: deberán tener una representación significativa de comercios minoristas asociados de Pamplona. Por significativa se entenderá que los asociados con establecimiento en Pamplona representen al menos un 25% del total de su base de asociados.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.

Asimismo, las entidades que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros estarán obligadas a suministrar información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de los cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos (Anexo VII) y sus cuentas anuales.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas y de forma excepcional, podrán introducirse modificaciones en el proyecto, previa valoración y conformidad por parte del Área gestora, siempre y cuando sea antes de la resolución de concesión de las ayudas.

Cuando dicha modificación afecte a los criterios de valoración, se estará al ajuste en la fase de justificación señalada en la letra P.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona <https://sedeelectronica.pamplona.es/>

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que todas las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

2. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta





información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de propuesta de resolución.

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de una o varias acciones correspondientes a cualquiera de las líneas de actuación anteriormente descritas (3.1, 3.2, 3.3 y 3.4). Cada una de las acciones se valorará de forma individualizada, conforme a los criterios establecidos en el apartado H de este cuadro.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. En este supuesto se deberá cumplimentar el Anexo IX.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones establecidas en el tramite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones





CONCURRENCIA COMPETITIVA

competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. Conforme al Anexo III ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Conforme al Anexo IV .

g) Declaración responsable sobre el impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme al Anexo V.

h) Declaración responsable en la que haga constar a la fecha de presentación de la solicitud los siguientes aspectos: nº de socios total y nº de socios ubicados en Pamplona con el detalle de la actividad económica (comercio minorista, hostelería, servicios) conforme al Anexo VI.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: La valoración se realizará contando con la información aportada en la Memoria Descriptiva de cada actividad o proyecto a desarrollar. El contenido de esta Memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación de la actividad o proyecto.
- Finalidad y línea de subvención a la que se presenta (3.1, 3.2, 3.3 o 3.4)
- Descripción de los objetivos propuestos y de los resultados esperados. Argumentar su adecuación a la finalidad pretendida en la línea de subvención seleccionada y su alineación con Agenda 2030.
- Resumen de fases, tareas y actividades a realizar en el marco del proyecto y su cronograma.
- Número de socios participantes en la acción y número de negocios beneficiados por la acción.
- Presupuesto: relación de los medios de financiación con el detalle de gastos previstos tanto los asumidos por fondos propios u otros ingresos o subvenciones.
- Impacto Social de la actividad: información relativa, si procede, a los criterios indicados en cuanto al impacto social de la actividad solicitada.
- Resumen de Información complementaria que se considere relevante para la valoración de la actividad a efectos de lo dispuesto en esta convocatoria.

Criterios de valoración: Sobre un total de 100 puntos:

1. Representatividad de la Entidad: 20 puntos
2. Calidad Técnica de la actividad o proyecto: 60 puntos





3. Impacto Social de la actividad o proyecto: 20 puntos

DESGLOSE DE LOS CRITERIOS

1. Representatividad de la Entidad: 20 puntos

A efectos de la puntuación de la representatividad de asociaciones zonales se tendrán en cuenta todos los negocios asociados sean comercios minoristas o de otros sectores afines como hostelería o servicios a la persona o servicios diversos.

Asociaciones Zonales

- 1 puntos si tiene de 20 a 25 negocios asociados
- 5 puntos si tiene entre 26 y 50 negocios asociados
- 10 puntos si tiene entre 51 y 75 negocios asociados
- 15 puntos si tiene entre 76 y 100 negocios asociados
- 20 puntos si tiene más de 100 negocios asociados

Asociaciones Gremiales

- 1 puntos si sólo llega al mínimo exigido para ser beneficiario
- 5 puntos si supera el mínimo, pero los comercios asociados con establecimiento en Pamplona es menor de 30% del total de la base de asociacios
- 10 puntos si cuenta con 30% o más y hasta 49% de comercios asociados con establecimiento en Pamplona.
- 15 puntos si cuenta con 50% o más y hasta 74% de comercios asociados con establecimiento en Pamplona
- 20 puntos si cuenta con 75% o más de comercios asociados con establecimiento en Pamplona

2.- Calidad técnica del proyecto: 60 puntos

2.A) Aspectos técnicos: máximo 55 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Fundamentación y adecuación a la finalidad de la línea de subvención: 15 puntos máximo
- Definición de objetivos y alineación con los Objetivos AU2030 y ODS: 15 puntos máximo
- Recursos humanos y materiales asignados: Máximo 10 puntos máximo
- Adecuación y coherencia del presupuesto de actividades: Máximo 15 puntos máximo

2.B) Singularidad y aspectos innovadores del proyecto: Máximo 5 puntos

Otorgados de la siguiente manera:

2.A) Aspectos técnicos: máximo 55 puntos distribuidos de acuerdo a los subcriterios que se detallan a continuación

Fundamentación y adecuación a la finalidad de la línea de subvención: 15 puntos máximo

- Si no existe, no se detalla, o en caso de reflejarla, la fundamentación se considera inadecuada o insuficiente: 0 puntos
- Si la fundamentación y adecuación es general, inespecífica y escasamente desarrollada: 7 puntos
- Si se presenta una fundamentación específica y detallada del proyecto, que incluya un argumentario de la adecuación del mismo a la finalidad de la línea de la subvención a que se opta: 15 puntos.

Definición de objetivos y alineación con los Objetivos AU2030 y ODS: 15 puntos máximo

- No se definen los objetivos o se consideran inadecuados o no relacionados con el objeto de la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

subvención: 0 puntos

- Se definen los objetivos de manera correcta y se nombran objetivos tanto generales como específicos, y todos ellos guardan coherencia con la necesidad planteada en el proyecto: 7 puntos
- Si además de definirse los objetivos éstos son operativos, realizables, aportan indicadores de evaluación, concordantes con la descripción del proyecto y están alineados de manera clara con los objetivos de la Agenda Urbana 2030 y/o ODS (Objetivos de desarrollo sostenible): 15 puntos

Recursos humanos y materiales asignados: 10 puntos máximo

- No se explica o detalla los recursos humanos y medios materiales asignados al proyecto, o si se hace resulta inadecuado por exceso y por defecto: 0 puntos
- Se explica y se detalla con qué medios humanos y materiales cuenta el proyecto y éstos se valoran de manera suficiente: 5 puntos
- Se explica y se detallan los medios humanos y materiales asignados al proyecto incluyendo datos tales como número de personas para trabajar en la actividad, perfiles profesionales, medios técnicos disponibles u otros datos que lleven a concluir que la estructura de la asociación aspirante garantizará una mayor efectividad tanto en la ejecución del proyecto como en la consecución de los objetivos propuestos: 10 puntos

Adecuación y coherencia del presupuesto de actividades: 15 puntos máximo

- Se presenta un presupuesto general, no desglosado o no lo suficientemente enriquecido como para valorar los diferentes conceptos de gasto que se pueden producir: 7 puntos
- Se presenta un presupuesto detallado, desglosado por conceptos, rico en datos y en el que se pueda valorar los diferentes hitos para cumplir: 15 puntos

2.B) Singularidad y aspectos innovadores del proyecto: 5 puntos máximo

- El proyecto no presenta ningún aspecto, programa o idea innovadora: 0 puntos
- El proyecto presenta algún aspecto, programa o idea innovadora: 5 puntos

3.-Impacto social de la actividad o proyecto: 20 puntos

3 A) Integración de medidas de accesibilidad universal en la realización de las actividades:
5 puntos máximo, otorgados de acuerdo al siguiente escalado:

- No se incorpora ninguna medida: 0 puntos
- Se incorpora al menos una medida o acción positiva de mejorar de la accesibilidad universal: 2,5 puntos
- Se incorpora más de una medida o acción positiva de mejora de accesibilidad universal: 5 puntos

Se entiende por medidas de acción positiva para favorecer la accesibilidad universal todas aquellas acciones, ajustes o adaptaciones incorporadas al proyecto para el que se solicita subvención que estén orientadas a eliminar obstáculos o a evitar o compensa las desventajas que sufren las personas con discapacidad con el fin de facilitarles la participación plena con autonomía y seguridad en la actividad planteadas.

En el concepto de accesibilidad universal se incluyen los siguientes ámbitos:

- Accesibilidad física: Cualidad de un objeto que se puede utilizar con facilidad, o de un espacio al que se puede acceder también con facilidad, o un evento o actividad en los que se puede participar sin que las limitaciones físicas que pueda tener una persona, tanto con carácter temporal como permanente, sean obstáculo para la plena vivencia de la actividad referida.
- Accesibilidad sensorial: Cualidad de un objeto que se puede utilizar con facilidad, o de un espacio al que



CONCURRENCIA COMPETITIVA

se puede acceder también con facilidad, o un evento a actividad en los que se puede participar sin que las limitaciones sensoriales que pueda tener una persona, tanto con carácter temporal como permanente, sean obstáculo para la plena vivencia de la actividad referida.

A modo de ejemplo, se plantean las siguientes medidas: Rampas de acceso para personas con movilidad reducida, baños adaptados, traducción a idioma que pueda entender una persona invidente, espacios de descanso, entre otros.

3 B) Integración de la perspectiva de igualdad de género en la realización de actividades: 5 puntos máximo, distribuidos según el siguiente escalado:

- Si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución: 0 puntos
- Si el proyecto contempla la perspectiva de género en su fundamentación (teoría), pero no lo desarrolla en las actividades planteadas ni se recoge en los contenidos de las mismas: 2,5 puntos
- Si el proyecto desarrolla acciones con perspectiva de género en sus actividades, y además prevé mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación posterior del impacto de género en el proyecto: 5 puntos.

3 C) Complementariedad y coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades del sector comercial y empresas de empleo protegido o entidades de carácter social en la ciudad: 5 puntos máximo, distribuidos según el siguiente escalado:

- La asociación solicitante no colabora con ninguna entidad de carácter social o empleo protegido: 0 puntos
- La asociación solicitante presenta plan de colaboración con una entidad o entidades de carácter social o empleo protegido y demuestra que dicha colaboración contribuye a la consecución de objetivos propuestos en la actividad: 2,5 puntos
- La asociación solicitante cuenta con la colaboración o subcontratación parcial de servicios prestados por alguna entidad o entidades de carácter social o empleo protegido: 5 puntos

3 D) Estimación de negocios locales que se van a beneficiar del proyecto: 5 puntos máximo, distribuidos según el siguiente escalado:

- Entre 1 y 25 negocios: 1 punto
- Entre 26 y 49 negocios: 2 puntos
- Entre 50 y 74 negocios: 3 puntos
- Entre 75 y 100 negocios: 4 puntos
- Más de 100 negocios: 5 puntos

Para que las asociaciones participantes puedan resultar beneficiarias de la subvención, deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos sobre los 100 a repartir. De estos 50 puntos, 25 al menos deberán obtenerse en el apartado 2, "Calidad técnica del proyecto".

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Mikel Armendáriz Barnetxea, Concejal Delegado de Promoción Económica, Proyección Europea e Innovación/Suplente, Concejal-a Delegado-a del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	
1.	Carlos Andrés Uranga, Director del Área de Promoción Económica, Proyección Europea e Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/ Suplente, Benita Soteras Ramírez Secretaria Técnica del de Promoción Económica, Proyección Europea e





CONCURRENCIA COMPETITIVA

	Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
2.	Juan José Urdániz Villanueva, Técnico de Comercio/ Suplente, Técnico/a del Área de Promoción Económica, Proyección Europea e Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
3.	María Carmen Nuin Larraya, Técnica de Comercio/ Suplente, Técnico/a del Área de Promoción Económica, Proyección Europea e Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
Secretaría:	Angela Sanz Rives, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona /Suplente, Licenciado en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17





CONCURRENCIA COMPETITIVA

de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1.1 GASTOS INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Por cada actividad o proyecto, se podrá imputar hasta un máximo del 15% del gasto total justificado (Gastos Directos + Gastos Indirectos) en concepto de gastos generales indirectos correspondientes al periodo en el que se realiza la actividad subvencionada, como reconocimiento del tiempo de dedicación y recursos propios destinados por la asociación por el mero hecho de proponer y llevar a cabo la actividad. De esta manera, si el total del gasto total justificado por cada actividad o proyecto se tratase exclusivamente de gastos generales indirectos, se podrá imputar un máximo del 15% de dicho gasto total justificado.

Los gastos generales indirectos podrán ser referidos a:

- a) Gastos de personal técnico de la entidad. Si es una persona autónoma, será el valor de mercado con un máximo. Deberá detallarse en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que interviene en la ejecución o dedicación al proyecto a realizar. Se justificará con nóminas, o facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones, etc.
- b) Gastos de alquiler de la sede de la entidad
- c) Gastos de suministros (luz, agua, gas,...) y servicios de telefonía o internet
- d) Gastos generales diversos (seguros)

1.2 GASTOS DIRECTOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS PRESENTADOS

Podrán imputarse los gastos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto y que puedan vincularse directamente con esta actividad, siempre y cuando éstos no conlleven un beneficio directo e inmediato a los integrantes de la asociación por formar parte de su actividad propia.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos imprescindibles de organización directamente relacionados con la actividad o proyecto.
- Gastos de servicios diversos de animación y dinamización.
- Asistencia técnica externa de organización y coordinación, asesoramiento, consultoría y formación.
- Asistencia técnica externa de servicios diversos necesarios para el diseño o desarrollo de la actividad.
- Gastos de inserciones publicitarias on y off line y otros gastos de comunicación.
- Gastos en materiales promocionales vinculados a la campaña.
- Gastos en materiales y objetos decorativos vinculados a la campaña.
- Gastos de premios de concursos o sorteos con un tope máximo del 20% del total de la campaña.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención cuando se muestren necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de alquiler y/o de limpieza de espacios necesarios para un evento o actividad.
- Honorarios profesionales directamente vinculados al evento o actividad solicitada.
- Gastos en servicios de catering necesarios para la celebración de actividades (promociones producto local de alimentación, catering para pausa en jornadas formativas, degustaciones de producto vinculadas





CONCURRENCIA COMPETITIVA

a actividad promocional y/o dinamizadora, etc).

- Otros gastos no mencionados anteriormente pero que pueda demostrarse su necesidad y oportunidad para un mejor desarrollo de la actividad solicitada y la consecución de los objetivos pretendidos.

Todos los gastos y "otros gastos" a los que se hace referencia deberán observar una clara oportunidad y proporcionalidad con respecto a la actividad o actividades propuestas.

El equipo técnico de comercio estudiará en cada caso las acciones y las necesidades derivadas, comprobando que el gasto presentado se ajusta a la actividad y se encuentra dentro del rango de precios de mercado. De no ser así, el equipo técnico de Comercio podrá denegar el gasto presentado instando a la asociación solicitante a plantear nueva propuesta siguiendo los criterios de oportunidad y proporcionalidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 80%.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercados.

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

-e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con el beneficiario aquella que se integre en este, bien como asociada, federada o figura similar.

A efectos de lo señalado en la letra d) se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: 20%.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

En el caso de que las actividades que el Ayuntamiento de Pamplona subvencione puedan ser también subvencionadas por otra Administración Pública, el Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo se coordinará con la administración pública correspondiente para determinar el tratamiento que en cada caso se dará a la subvención solicitada, concedida y/o abonada, garantizando en cualquier caso que el importe total subvencionado por ambas administraciones y financiado con otros ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de comerciantes de Pamplona para la realización de actividades de dinamización, promoción fomento y urbanismo comercial de 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025, es INCOMPATIBLE con cualquier subvención aprobada por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Una vez adoptada la resolución de concesión se procederá a anticipar a las entidades beneficiarias el pago del 60% del importe de la subvención concedida. El abono del 40% restante se efectuará una vez presentada la documentación justificativa de gastos a que hace referencia el apartado P) de esta convocatoria y realizado el informe de valoración de la justificación presentada e informados los gastos presentados.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente los gastos que arrojen la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados de justificantes (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención) y del modelo que figura como Anexo VIII (Justificación de actividades de asociacionismo comercial) a esta convocatoria:

Documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo IV (solo si presenta variaciones con respecto al Anexo IV presentado con la solicitud).

b) Relación de todas las actividades llevadas a cabo y que han sido financiadas con la subvención así como indicación de su coste total.

c) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento (número de factura), su concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme se especifica en el Anexo VIII. Los comprobantes podrán ser facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle y nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión y de vencimiento, concepto e importe con su información referente a impuestos y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.

Los documentos deberán ser originales. Se aceptarán los archivos pdf originales emitidos por los proveedores de servicios contratados y los justificantes de pago correspondientes emitidos por la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

entidad bancaria como copia simple de los documentos acreditativos de los gastos subvencionados. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, los beneficiarios de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación determinadas por el órgano gestor, quien podrá exigir un trámite presencial si hubiera alguna duda sobre la originalidad de los documentos.

Las facturas serán conformes al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de Facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la subvención.

En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo correspondientes a operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

d) Documentos acreditativos de los pagos a proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente y debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Declaración responsable sobre obligaciones de transparencia, conforme al Anexo VII y, en su caso, copia de las cuentas anuales.

En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en el momento de realizar la solicitud y en base a los cuales se determinó inicialmente el importe de subvención se procederá a reducir proporcionalmente la cuantía para abonar.

Asimismo, el incumplimiento parcial del proyecto dará lugar al reintegro del importe de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho a cobro de la misma.

Una vez recibida la documentación justificativa de la actividad, el equipo técnico de Comercio procederá a comprobar si la misma se ha realizado conforme al proyecto presupuestado y se comprobará si los puntos que recibió el proyecto en la fase de concesión se corresponden con el proyecto finalmente ejecutado.

Si se comprueba que la puntuación que corresponde al proyecto ejecutado es inferior a la otorgada en la fase de concesión la cuantía de subvención se reducirá de la manera que se detalla a continuación:

- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 1 y 5 puntos no se reducirá la cuantía a subvencionar por entender que no se ha producido un cambio sustancial en la actividad.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 6 y 10 puntos se reducirá un 5% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 11 y 15 puntos se reducirá un 10% la cuantía concedida.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 16 y 20 puntos se reducirá un 15% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 21 y 25 puntos se reducirá un 20% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 26 y 30 puntos se reducirá un 25% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 31 y 35 puntos se reducirá un 30% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 36 y 40 puntos se reducirá un 35% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 41 y 45 puntos se reducirá un 40% la cuantía concedida.
- * Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la ejecutada es de entre 46 y 50 puntos se reducirá un 45% la cuantía concedida.

En todo caso, si en la comprobación de la actividad tras la fase de justificación se concluye que la misma no habría alcanzado el umbral mínimo (50 puntos), de los cuales 25 deben obtenerse en el apartado 2. "Calidad técnica del proyecto", tal como se explica en el apartado H, la subvención se reducirá en un 100%.

La no aportación de toda la documentación relativa a las obligaciones de transparencia indicadas en la letra g) del presente apartado constituirá causa de reintegro.

Al menos ha de justificarse para cada actividad, el gasto presupuestado sobre el que se ha concedido la subvención, ya que si el importe justificado es menor al presupuesto, se procederá a aminorar proporcionalmente la subvención concedida inicialmente (Artículo 31.7 de la Ordenanza de Subvenciones).

Al realizar la presentación de la documentación por medios electrónicos, las asociaciones beneficiarias aportarán una declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al Anexo X. En este caso, a la vista de la documentación presentada, el órgano gestor si lo considera conveniente podrá exigir a la entidad beneficiaria la exhibición de forma presencial de los originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente





CONCURRENCIA COMPETITIVA

correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El último día para presentar la documentación justificativa será el día 15 de octubre de 2025.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

La no presentación de esta documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación incompleta o fuera del plazo establecido, serán causas de reintegro de la cuantía de las subvenciones abonadas o, en su caso, de pérdida del derecho a cobro de la cuantía pendiente de pago, de conformidad con el artículo 45.1 c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Serán causas de reintegro y retención de pagos las recogidas en las presentes bases, además de las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona (título IV), y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona y por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

☐ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE SOCIOS Y UBICADOS EN PAMPLONA.

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANEXO VIII MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO IX DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS EXIGIDOS.

ANEXO X JUSTIFICACION TELEMÁTICA.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

